



RESOLUCIÓN 4166 DE 2016

02 NOV. 2016

Por la cual se establecen las diferentes modalidades de opción de grado para los programas académicos de pregrado

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 13 de 2010, 02 de 2015, 11 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que el literal c del artículo 118 del Acuerdo 02 de 2015, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada, establece como requisito para obtener el título profesional, cumplir con todos los requerimientos exigidos por el programa académico en la opción de grado que haya seleccionado, según la reglamentación de la Universidad establecida para tal efecto.

Que por medio de Acuerdo 08 de 2013 se actualizó el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgando un nuevo sustento normativo a los nuevos desarrollos y alcances de la Universidad Militar Nueva Granada en materia de ciencia, tecnología e innovación y haciendo énfasis en la promoción de la innovación y el emprendimiento como ejes transversales de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Que mediante la Resolución 2682 de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en el literal c del artículo 118 del Acuerdo 01 de 2010, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada estableció las diferentes opciones de grado en los programas académicos de pregrado.

Que conforme a lo planteado en la Propuesta Rectoral "La UMNG un Propósito Común", la UMNG frente al proceso de internacionalización debe procurar los medios para incrementar el conocimiento y la apreciación de la interconectividad de los sistemas globales, relacionados con los idiomas, literatura, economía, política, medio ambiente y el derecho internacional, entre otros, lo cual debe ser orientado con el fin de comprenderse en todos los niveles institucionales, encaminado hacia la excelencia global representando mayores y mejores oportunidades para estudiantes, docentes, egresados, administrativos y directivos, que permitan comprender las nuevas formas de pensamiento y explorar nuevas vías de intercomunicación.

Que tomando como fundamento las políticas de la autoevaluación y el mejoramiento continuo de los procesos académicos, en aras del postulado superior de la búsqueda de la excelencia de la Universidad Militar Nueva Granada, y teniendo en cuenta los avances de la Universidad Militar Nueva Granada en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como en la política de

1

507

internacionalización, se ha considerado necesario actualizar lo establecido en la Resolución 2682 de 2014.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OPCIÓN DE GRADO.** Es la actividad académica elegida por el estudiante de pregrado como parte de su proceso de formación integral, que le permite el desarrollo de competencias y habilidades relacionadas con el ejercicio de la profesión, la generación de conocimientos a través de su participación en actividades académicas, investigación, emprendimiento, proyección social e innovación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDADES.** Son modalidades de opción de grado las siguientes:

1. Trabajo de grado
2. Desarrollo tecnológico
3. Auxiliar de investigación
4. Semilleros de investigación
5. Judicatura
6. Pasantía
7. Diplomado
8. Cursos coterminales
9. Innovación para el emprendimiento
10. Curso internacional

**ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ DE OPCIONES DE GRADO.** El Comité de Opciones de Grado es el órgano de la facultad encargado de realizar el estudio de las solicitudes que presenten los estudiantes para adelantar su opción de grado, decidir acerca de la aprobación o rechazo de las mismas y estudiar las diferentes situaciones especiales relacionadas con el inicio, desarrollo y cancelación de las mismas. Lo anterior, conforme a la regulación que los Consejos de Facultad determinen para cada modalidad de opción de grado.

El Comité de Opciones de Grado tiene carácter permanente y estará integrado por:

1. El Decano, quien lo preside
2. El Vicedecano, quien lo presidirá en ausencia del Decano.
3. El Director del Programa respectivo del cual se traten asuntos relacionados con opciones de grado de sus estudiantes.
4. El Director de Extensión y Proyección Social, solo cuando se traten asuntos relacionados con los diplomados como opción de grado.
5. El Director del Centro de Investigaciones, sólo en los casos en que el Comité conozca de asuntos relacionados con las opciones de grado establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo segundo de la presente Resolución.
6. El representante de los estudiantes de pregrado ante el Consejo de Facultad.
7. El Director del Consultorio con que cuente la Facultad, cuando a juicio del Decano sea requerido para tratar asuntos relacionados con la pasantía como opción de grado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el correcto desarrollo de sus funciones, el Comité de Opciones de Grado podrá permitir la asistencia de invitados a sus sesiones, quienes tendrán voz pero no voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Decano de la Facultad nombrará, entre los integrantes del Comité, el encargado de cumplir funciones de secretario en cada sesión.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE OPCIONES DE GRADO.** Son funciones del Comité de Opciones de Grado:

1. Realizar el estudio de las solicitudes que presenten los estudiantes para adelantar su opción de grado y decidir acerca de la aprobación o rechazo de las mismas.
2. Realizar el estudio de los requisitos requeridos para adelantar cualquier opción de grado establecida por esta resolución.
3. Realizar el estudio de solicitudes relacionadas con el inicio, desarrollo, cancelación y aprobación de los trabajos que se realicen en las diferentes opciones de grado.
4. Las demás asignadas por parte de los Consejos de Facultad.

**ARTÍCULO QUINTO. TRABAJO DE GRADO.** Esta opción de grado permite al estudiante profundizar en el conocimiento de un área determinada y efectuar un ejercicio que le permite aplicar los conocimientos obtenidos durante el desarrollo de su programa, proponiendo aportes para la solución a problemas y necesidades específicas y/o contribuyendo al desarrollo de las líneas de investigación de la facultad, siempre bajo el seguimiento de un profesor idóneo en el campo respectivo. Los parámetros requeridos para el desarrollo del trabajo de grado serán determinados por los Consejos de Facultad, de acuerdo a los propósitos de formación de los diferentes programas académicos.

**ARTÍCULO SEXTO. DESARROLLO TECNOLÓGICO.** Esta opción de grado corresponde a la aplicación de los conocimientos disciplinarios y/o profesionales y las destrezas adquiridas en el programa de pregrado, a la solución de un problema práctico y/o situación específica del área del saber disciplinar de su competencia, bajo el seguimiento de un profesor idóneo en el campo respectivo y con el apoyo certificado a la entidad, empresa y/o institución donde exprese que permite el desarrollo de las actividades que conlleven a la solución propuesta en el plan de trabajo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN.** El estudiante que desee desarrollar esta opción de grado debe vincularse formalmente a un grupo de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada y, con el aval de la Facultad, formalizar su inscripción como auxiliar de investigación ante la Vicerrectoría de Investigaciones. Para tal efecto, adelantará durante un periodo no inferior a 6 meses de dedicación a tiempo completo, un programa de actividades de carácter investigativo propuestas por un profesor tutor en el marco de un proyecto de investigación activo y registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones. El estudiante debe permanecer vinculado al grupo de investigación de manera permanente durante el desarrollo del proyecto de investigación, con un lapso máximo de permanencia de un (1) año.

**PARÁGRAFO.** Para acceder a la opción de grado de auxiliar de Investigación se adelantará el siguiente procedimiento:

1. El aspirante a esta opción de grado deberá presentarse a la convocatoria que realice el grupo de Investigación y obtener la calidad de auxiliar de investigación como resultado de la misma.
2. Al momento de presentarse a la convocatoria, el aspirante a esta opción de grado debe haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos del plan de estudios del programa.
3. El estudiante deberá desarrollar un trabajo escrito producto de la investigación, que sea susceptible de ser publicado como un artículo científico en una revista indexada, o presentado ante la comunidad científica en un evento científico.
4. El estudiante habrá cumplido con su opción de grado en el momento en que presente certificación de su participación en un evento especializado nacional o internacional, arbitrado y cuyas memorias sean publicadas con ISBN/ISSN; o cuando presente certificación de sometimiento de un artículo científico ante una revista indexada en pubindex, Scopus o ISI.

**ARTÍCULO OCTAVO. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Los semilleros de investigación corresponden a un espacio en el cual se busca el fortalecimiento de la cultura científica dentro de los grupos de investigación de las facultades. Los semilleros están orientados por los profesores miembros de los grupos de investigación, quienes dirigen el proceso de formación de los estudiantes dentro del mismo.

Los semilleros de investigación de las facultades tienen como misión vincular los procesos de investigación de las facultades, con los intereses y potencialidades de los estudiantes en el ámbito de la creación y profundización del conocimiento. Para ello, se utilizan las bases teóricas y las

herramientas prácticas, como las diferentes metodologías y enfoques de análisis, adquiridas durante la carrera, que reflejen el aprendizaje afianzado por el estudiante dentro de los semilleros de investigación, mediante la elaboración de trabajos de investigación que sean de alta calidad, rigurosidad y pertinencia y que retroalimente y fortalezcan los grupos y las líneas de investigación.

**PARÁGRAFO.** El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su participación en el semillero de investigación, por lo menos durante cuatro periodos académicos (mínimo 25 horas por semestre). El Centro de Investigaciones de la Facultad a la cual pertenece el estudiante, acreditará dicha participación, de acuerdo con la información registrada en la Vicerrectoría de Investigaciones.
2. Presentar un artículo susceptible de ser publicado en una revista con ISBN/ISSN o presentar certificación de participación en un evento especializado nacional o internacional, en representación de la Universidad Militar Nueva Granada, cuyas ponencias sean publicadas en las memorias del evento.

**ARTÍCULO NOVENO. JUDICATURA.** Es una opción de grado para los estudiantes del programa de pregrado de Derecho, quienes una vez han adelantado el total de los créditos académicos previstos en su plan de estudios, desempeñan durante un (1) año, uno de los cargos previstos en las disposiciones legales vigentes o prestan el servicio jurídico voluntario regulado por el Decreto 1862 de 1989, o ejercen durante dos (2) años la profesión en las condiciones señaladas en el artículo 31 del Decreto No. 196 de 1971, o en aquellas disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PASANTÍA.** En esta opción de grado el estudiante pone en práctica las competencias desarrolladas durante su proceso formativo mediante el desempeño de funciones relacionadas con su área de formación o área disciplinar, en una empresa o entidad pública o privada nacional o internacional.

La Universidad Militar Nueva Granada suscribirá convenio o memorando de entendimiento con cada una de las entidades respectivas, mediante el cual se establezcan las obligaciones de cada entidad, así como lo relativo a la afiliación de los estudiantes a una administradora de riesgos laborales, acorde con lo establecido en la normativa vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La pasantía corresponde a una opción de grado diferente a las prácticas formativas o pasantías obligatorias previstas en los planes de estudio de un programa académico de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Procedimiento y/o criterios para optar a la pasantía.

1. La Universidad pondrá a disposición del estudiante un portafolio de diferentes plazas para la realización de la pasantía como opción de grado. El estudiante, también podrá presentar las opciones de plazas para la realización de la misma, de conformidad con los reglamentos internos de cada unidad académica.
2. En el caso de existir la posibilidad de realizar pasantías en las diferentes facultades o en cualquier otra dependencia de la Universidad Militar Nueva Granada, el estudiante presentará la solicitud para su aprobación y determinación de los objetivos y condiciones a las cuales deberán sujetarse dichas actividades.
3. Para la realización de esta opción de grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado como mínimo el 70% de los créditos académicos del programa respectivo. Cada facultad podrá exigir un porcentaje superior.
4. Para el caso de los programas de pregrado a nivel tecnológico, la Facultad determinará el número de créditos cursados y aprobados para la realización de la pasantía, como también la duración en número de horas que los estudiantes deben realizar, previa aprobación del Consejo de Facultad.
5. Al finalizar la pasantía, el estudiante debe elaborar un Informe, el cual debe satisfacer las condiciones establecidas por el programa para optar al título profesional. Cada Facultad reglamentará el procedimiento específico requerido para sustentar el informe de pasantía, el cual podrá incluir la participación de un delegado de la entidad en la cual se adelantó la pasantía. 

6. Los estudiantes del Programa de Derecho solo podrán realizar sus prácticas jurídicas en instituciones públicas nacionales o internacionales, o en organizaciones no gubernamentales, cumpliendo los requisitos que de manera específica establezca la Facultad de Derecho. La práctica jurídica debe ser culminada mientras el estudiante ostente la calidad de activo.

7. Las prácticas jurídicas de los estudiantes del programa de Derecho equivaldrán a pasantías como requisito de opción de grado.

8. Cada Facultad determinará los asuntos del Comité de Opciones de Grado que puedan ser tratados por el Comité de Prácticas y Pasantías.

9. Las facultades que elijan como alternativa de opción de grado la pasantía, determinarán el número de horas requerido, así como la viabilidad o no de autorizar que los estudiantes puedan adelantar la misma en su lugar de trabajo actual y las condiciones específicas para ello.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DIPLOMADO.** Los estudiantes podrán cursar como opción de grado alguno de los diplomados que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada. Para ser tenido en cuenta como opción de grado, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haber cursado como mínimo el 80% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios. La facultad podrá exigir un porcentaje mayor, dependiendo de los propósitos de formación de cada programa académico.

2. El diplomado debe corresponder a una duración mínima de 120 horas. Las facultades podrán exigir una mayor duración de los diplomados, de conformidad con su reglamentación interna.

3. El diplomado debe complementar un área o temática de énfasis o profundizar en un campo específico de la formación profesional del estudiante.

4. El Diplomado deberá ser ofrecido por una facultad o unidad académica de la Universidad Militar Nueva Granada.

5. El estudiante cumplirá con el requisito de esta opción de grado cuando haya asistido al 90% de las actividades académicas programadas por el mismo y elaborado y sustentado un ensayo académico producto de su proceso académico. Tratándose de diplomados virtuales, la participación deberá corresponder al 90% en las actividades académicas del aula virtual.

**PARÁGRAFO:** Para cursar un diplomado como opción de grado, los estudiantes deberán cancelar la tarifa correspondiente al valor del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CURSOS COTERMINALES.** Un estudiante de pregrado puede optar a su título profesional por la alternativa de cursos coterminales con un programa de posgrado a nivel de maestría que ofrezca la Universidad Militar Nueva Granada y que pertenezca al área disciplinar del programa en curso. Esta opción se refiere a la posibilidad de cursar y aprobar desde 2 hasta 4 créditos académicos correspondientes a un Programa de Maestría ofrecido por la Universidad Militar Nueva Granada. Tratándose de estudiantes de programas de pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia, procederá la opción de grado de cursos coterminales también en programas académicos de especialización ofrecidos bajo la metodología a distancia.

Para que un estudiante pueda optar por esta alternativa de opción de grado deberá haber cumplido con el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios de su programa de pregrado y tener un promedio general acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

En el caso de los estudiantes de un programa de pregrado a nivel tecnológico, el estudiante podrá adelantar 4 créditos académicos de un programa de especialización de nivel tecnológico o de un programa de pregrado a nivel profesional de la Universidad Militar Nueva Granada.

Se entiende que el estudiante ha cumplido el requisito de grado, cuando presente ante la Dirección del Programa el certificado de calificaciones correspondientes a los créditos cursados en el programa en el cual adelanto sus cursos coterminales, habiendo aprobado con una calificación mínima de cuatro punto cero (4.0).

Una vez el estudiante haya obtenido el título de pregrado respectivo, podrá continuar con su proceso de formación en el programa en el cual haya adelantado los cursos coterminales.

adelantando el proceso de admisión respectivo y cancelando el resto de créditos correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de posgrado vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INNOVACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO.** Esta opción de grado se entiende como la vinculación de los estudiantes al Ecosistema de Innovación y Emprendimiento Neogranadino de la Universidad Militar Nueva Granada, a partir del planteamiento de una idea de negocio, el desarrollo del modelo de negocio y su concreción en un plan de empresa.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** A partir de la fecha de aprobación del anteproyecto por parte de la facultad, los estudiantes cuentan con un (1) año para llevar a cabo esta opción de grado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Procedimiento y/o criterios para optar a la opción de grado:

1. Al momento de presentar su anteproyecto, el aspirante debe haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos del plan de estudios del programa.
2. Esta opción puede ser desarrollada de forma individual o en grupos de máximo tres (3) personas.
3. El estudiante o el equipo emprendedor debe presentar el formato de anteproyecto debidamente diligenciado y con el aval de un docente tutor que ha sido previamente escogido por él. Dicho formato lo proveerá el Centro de Innovación y Emprendimiento Neogranadino – CIEN, a todas las facultades.
4. Una vez aprobado el anteproyecto, el estudiante o equipo emprendedor debe desarrollar su modelo y plan de negocio con base en los lineamientos propuestos por el CIEN.
5. El estudiante o equipo emprendedor deberá cursar dos de los seminarios de profundización que ofrece el CIEN para el fortalecimiento de su modelo y plan de negocios:
  - Desarrollo de ideas innovadoras y modelo de negocio
  - Estructuración de planes de negocio innovadores
6. El estudiante o equipo emprendedor habrá cumplido con su opción de grado en el momento en que presente su plan de negocio ante un panel de expertos nombrado por el CIEN, quien certificará ante la respectiva unidad académica, la aprobación de la opción de grado. El panel de expertos estará conformado por: responsable del CIEN, responsable de INEBATEC, dos expertos externos (CONNECT Bogotá Región y Red REUNE de ASCUN) y un asesor temático.

**PARAGRAFO TERCERO.** Cuando el emprendimiento sea producto de un proceso de investigación, el estudiante con esta opción de grado podrá participar con su plan de negocios con proyecto innovador en las convocatorias de incubación fase cero y/o fase uno, cumpliendo con todos los requisitos planteados en los términos de referencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CURSO INTERNACIONAL:** Un estudiante de pregrado puede optar a su título profesional por la alternativa de un curso internacional, en coordinación con la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad Militar Nueva Granada.

Para que un estudiante pueda optar por esta alternativa de opción de grado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado como mínimo el 70% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios.
2. No haber presentado bajo rendimiento académico durante el programa académico que se encuentra cursando.
3. Tener un promedio general acumulado igual o superior a 3.8, salvo para los estudiantes del programa de Biología Aplicada, a quienes se exigirá un promedio igual o superior a 3.5.
4. Encontrarse paz y salvo con la Universidad Militar Nueva Granada.

5. No haber sido sancionado disciplinariamente o tener en curso procedimiento disciplinario.
6. Contar con la autorización por escrito de la Dirección del programa académico.

El curso estará enfocado al fortalecimiento de la dimensión internacional en la formación integral de los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada.

Solo serán válidos como opción de grado los cursos ofertados mediante convocatoria anual a través de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Se entiende que el estudiante ha cumplido con el requisito de grado, cuando presente ante la Dirección del Programa el certificado de terminación, calificación y aprobación del curso, y haya elaborado, sustentado y aprobado un ensayo académico como producto final del curso, a más tardar en el transcurso de dos (2) meses contados a partir de su llegada al país, so pena de reprobación la opción de grado.

**PARÁGRAFO.** El trámite y aprobación de la modalidad de opción de grado relacionada con el curso internacional se adelantará en la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, conforme a los criterios definidos por dicha dependencia, acorde con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EXCEPCIONES A LA OPCIÓN DE GRADO.** Serán eximidos de la opción de grado:

1. Aquellos estudiantes que al finalizar en su totalidad el plan de estudios cuenten con un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro punto cinco (4.5) sobre cinco punto cero (5.0), no hayan reprobado asignatura alguna durante el desarrollo del programa académico y no hayan sido sancionados disciplinariamente o tengan en curso procedimiento disciplinario. Para el caso de los estudiantes del programa de Biología Aplicada, se exigirá un promedio general acumulado mayor o igual a cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0).
2. Los estudiantes de programas de Ciencias Económicas que en el examen de estado de la calidad en la educación superior SABER PRO en competencias genéricas y específicas, propias de su área disciplinar, obtengan en la prueba un resultado clasificado como *muy superior*, dentro de la escala de valoración de la misma, esto es, si su resultado promedio de todos los componentes, le llevan a estar en el quinto quintil del total de la población evaluada, de acuerdo al referente nacional y que así mismo el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior –ICFES– lo reporte en el listado de los mejores resultados de las pruebas por programa académico.

**PARÁGRAFO:** Las excepciones atrás enunciadas no aplican para los estudiantes de la Facultad de Derecho, quienes podrán ser o no eximidos de los exámenes preparatorios de acuerdo a su promedio general acumulado o a los resultados obtenidos en el examen de estado de la calidad en la educación superior SABER PRO, de acuerdo a la reglamentación adicional que la Universidad Militar Nueva Granada expida en materia de exámenes preparatorios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ESTUDIANTES DE MEDICINA** Para los estudiantes del programa de Medicina, el programa de internado obligatorio, sin excepción alguna, sustituirá las opciones de grado establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ALCANCE Y AUTONOMÍA DE LAS FACULTADES.** La presente resolución constituye la normativa general que reglamenta las opciones de grado y sus requisitos mínimos en la Universidad Militar Nueva Granada. Los Consejos de Facultad elegirán, de las opciones presentadas en esta Resolución, las alternativas más adecuadas a los propósitos formativos del Proyecto Educativo de los programas académicos que ofrecen y las incluirá y reglamentará de acuerdo con los propósitos formativos y competencias a desarrollar de cada uno de los mismos, estableciendo igualmente los requisitos específicos y trámites que deben acreditar los estudiantes para el desarrollo y aprobación de las diferentes opciones de grado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DERECHOS DE AUTOR.** Todos los aspectos concernientes a derechos de autor que surjan durante el desarrollo de cada una de las opciones de grado planteadas en la presente Resolución, se regirán por el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad Militar Nueva Granada.

En todo caso, tratándose de monografías, ensayos o artículos que sean producto de cualquiera de las opciones de grado establecidas en la presente Resolución, se tendrán en cuentas los siguientes aspectos:

1. Deben ser revisadas, previamente a su aprobación, en el software antiplagio del cual dispone la Universidad, por parte del director o tutor respectivo.
2. Esta producción intelectual será registrada e incluida en el repositorio, previa aprobación por parte del autor respectivo y con visto bueno del Director del Programa.
3. Tratándose de producción que requiera estudios de caso o investigación de una organización específica, se debe contar con autorización de la misma para ser mencionada en el trabajo respectivo.
4. La producción intelectual no será incluida en el repositorio en los siguientes eventos:
  - Cuando se trate de artículos, ensayos y demás producción académica que sea publicada en una revista, libro o base virtual.
  - Cuando se trate de toda aquella producción restringida por su contenido o continuidad de una investigación.
  - Cuando el autor no lo autoriza

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 2682 de 2014 y 1309 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 NOV. 2016

Dada en Bogotá D.C., a los

Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestra visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

|                                                |                                                       |                                                                                                |                                                         |                                                                               |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Secretario Académico                  | Revisó: Jefe División de Registro y Control Académico | Revisó: Jefe Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (E)                  | Revisó: Decano Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas | Revisó: Decano Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad |
| Julián David Villamil Cendales                 | Diana Caviades Castro                                 | Andrea Urbina Trujillo                                                                         | Carlos Andrés Coy Barrera                               | Jorge Isaza Quebrada                                                          |
| Revisó: Decano Facultad de Ciencias Económicas | Revisó: Jefe División de Gestión de la Calidad        | Revisó: Vicerrectora de Investigaciones y Jefe División de Desarrollo Tecnológico e Innovación | Revisó: Vicerrectora Académica                          | Vo.Bo: Jefe Oficina Jurídica                                                  |
| Mario Irma Buloro Ospina                       | Graciela Builrago Preciado                            | Hilda Patricia Inguí Guerra<br>Leonardo Juan Ramírez López                                     | Rosa Yanneth Méndez Martín                              | Elsa Lidiana Aguirre Loguilzamo                                               |